



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00048 00  
DEMANDANTE: GLADYS YANIT ZAPATA ESCUERO  
DEMANDADO: PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

Dentro del proceso ordinario de la referencia, mediante auto del 11 de febrero del 2021, se devolvió la demanda para que en el término de cinco días hábiles se procediera subsanar los yerros enlistados.

El apoderado allega memorial al correo electrónico del despacho el 12 de febrero del 2021, con el que se pretendía subsanar uno de los requisitos exigidos que era aportar la diligencia de envío de demanda por el canal digital adecuado a los demandados, sin embargo, en constancia allegada al despacho por la parte actora en lo referente, el despacho pudo evidenciar que no fue enviada la demanda por correo electrónico a la totalidad de los demandados, toda vez que no se incluyó o se envió el correo respectivo a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria instaurada por GLADYS YANIT ZAPATA ESCUERO en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

**CERTIFICO:**

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 023 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 25 de febrero de 2021.



\_\_\_\_\_  
Secretario